



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACION URGENTE, PARA CONTRATAR LAS OBRAS REFORMA Y AMPLIACION DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES, SITA EN CALLE AMARGURA N° 19 DE MONTALBAN DE CORDOBA .Expediente: 2009/6**

### **1.- Objeto del contrato**

Es objeto de esta contratación mediante Procedimiento Negociado con publicidad, tramitación urgente, la realización de las obras de **Reforma y Ampliación de la Unidad de Estancia Diurna Municipal para Personas Mayores, sita en calle Amargura nº 19 de Montalbán de Córdoba**, cuyas características, así como las condiciones en que han de realizarse se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por los Sres. Arquitectos D. Francisco Rabel Bustamante y D. Francisco Rabel Ruiz.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

### **2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad que viene recogida en la memoria del proyecto de obras, la cual se da por reproducida en este apartado.

### **3.- Organo de contratación**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP) , el órgano de contratación es el Alcalde, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se puedan aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo 40.2 de la LCSP.

Los acuerdos de delegación se publicarán en el perfil del contratante y en el BOP.

### **4.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación del contrato tiene un importe fijado por la Corporación contratante de 233.420,69 euros + 37.347,31 euros I.V.A, lo que asciende a un TOTAL de 270.768,00 euros.

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA ) cuyo importe se indicará en partida independiente.

### **5.- Presupuesto de adjudicación**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

El presupuesto de adjudicación del contrato tiene un importe fijado por la Corporación contratante de 233.420,69 euros + 37.347,31 euros I.V.A, lo que asciende a un TOTAL de 270.768,00 euros.

### **6.- Aplicación presupuestaria**

- El proyecto se financia en virtud del Convenio de Colaboración para el Desarrollo y Modernización de la Red de Servicios del Sistema par la Autonomía y Atención a la Dependencia ( SAAD ) y la Formación de Profesionales, suscrito entre la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Montalbán, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo, regulado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la Dependencia.
- Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven del contrato en la partida presupuestaria 4.622.00

### **6.- Anualidades en que se distribuye**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009

### **7.- Plazo de ejecución del contrato**

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de **CUATRO MESES** contados partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director Facultativo de las obras.

### **8.- Naturaleza y régimen jurídico**

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público ( LCSP )

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato de obras.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los Planos y los cuadros de precios.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en el que se formalice el contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

### **9.- Clasificación exigible**

No resulta exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 Euros de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre.

### **10.- Garantías exigibles**

- Garantía provisional : No se exige.
- Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional deberá prestar una garantía del 5% de importe de la adjudicación, sin incluir el IVA.

### **11.- Gastos que debe abonar el adjudicatario.**

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de **300,00 EUROS**.

b) El adjudicatario estará obligado a dar cumplimiento, a su costa, a la obligación recogida en la Disposición Adicional Séptima del RDL 9/2008 de 28 de Noviembre y al artículo 8 de la Resolución de 9 de Diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial respecto de **la publicidad de las obras mediante cartel anunciador**.

c) El adjudicatario estará obligado a su costa a colocar en lugar visible una valla o elemento de señalización en el modelo normalizado al efecto en el que se indique la leyenda “ **Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo** “ y el logotipo del Plan.

### **12.- Procedimiento de adjudicación**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado con publicidad** puesto que el mismo se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155, letra d) de la LCSP y su precio, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, supera el límite de los 200.000 euros que establece el artículo 161.2 de la LCSP.

En el procedimiento negociado con publicidad la selección de contratistas, a los que se estudiará su oferta económica y técnica se realizará de acuerdo con lo establecido para el procedimiento restringido ( art. 146 a 149 de la LCSP ). Sólo con los contratistas seleccionados continuará el procedimiento de valoración de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la LCSP.

### **13.- Normas de licitación y presentación de proposiciones**

- a) Podrán concurrir a esta licitación en la forma y plazo que se especifica más adelante las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar, cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.
- b) Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los términos establecidos en el apartado anterior.
- c) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante **poder bastante**, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, Civil o Mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.
- d) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento de Montalbán / Asesoría Jurídica Municipal.
- e) Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica, financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia, fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre o razón social de la



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- g) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá solicitarlo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación , en el Registro General del Ayuntamiento , de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas .
- h) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día de la imposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, **tres días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- i) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.
- j) El órgano de contratación a la vista de la solvencia acreditada por los candidatos, seleccionará a aquellos a los que invitar y se les otorgará el plazo que se determine en el anuncio de invitación para que presenten las ofertas. Las ofertas de los candidatos invitados deberán venir en dos sobres cerrados ( sobre B y en su caso sobre C), los cuales deberán incluir la documentación que se relaciona en la cláusula 15.1 y 15.2 de este pliego.

### **14.- Criterios de selección de los candidatos**

1º.- **Determinación de los criterios:** El órgano de contratación seleccionará a los candidatos o solicitantes que reuniendo los requisitos de personalidad y capacidad acrediten como mínimo la siguiente solvencia:

- **Solvencia Técnica:** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución.

2º.- **Aplicación de los criterios de selección:**

- Número de invitaciones mínimas ( Art.161.3 LCSP ): 3.
- Número de invitación máxima: **sin límite**

Previo examen de las candidaturas, se invitará aquellos que acrediten tener solvencia técnica según resulte de los certificados arriba indicados.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **15º.- Documentación a presentar, plazo , lugar de presentación y forma de presentación de las solicitudes de participación.**

#### **Sobre “ A” : Capacidad para contratar:**

En el plazo y lugar fijado en el anuncio de licitación , deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o documentos en que conste la constitución o modificación de la entidad, en su caso , inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la **legislación mercantil** que le sea aplicable; si no lo fuere, la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso , en el correspondiente Registro Oficial

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse apoderamiento bastante al efecto a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que **podrá ser privado**, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por **el representante de cada una de las empresas** y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**4º) Documentos:** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.( **ANEXO I** )

**6º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. La garantía provisional se constituirá mediante alguna de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP. En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

### **7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir clasificación:**

Si no resulta exigible la clasificación, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por **uno o varios** de los medios siguientes:

#### **- Solvencia financiera que deberá acreditarse por cualquiera de estos medios:**

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cuantía sea como mínimo suficiente para cubrir el importe del presupuesto de ejecución de la obra.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**11º)** Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por DECRETO 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración General del Estado, deberán presentar ante el Organo de contratación, certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Ello eximirá de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los apartados **1º, 2º, 4ºy 5º de la cláusula 15, apartado A) de este Pliego.**

### **16.- Documentacion a presentar, plazo, lugar de presentacion y forma de presentacion de las ofertas o proposiciones de los candidatos invitados o seleccionados**

En el plazo y lugar fijado en el anuncio de invitación que se curse tras la selección de los candidatos, deberá presentarse la siguiente documentación

#### **16.1 Sobre “ B” : Proposición económica :**

**1º)** Contendrá la oferta económica, firmada por el licitador o persona que le representen, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**2º)** La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II**, comprendiéndose en el precio todos los conceptos, tales como los costes del personal propio, sus cargas sociales y fiscales, los suplidos y otros gastos, impuestos, tasas o arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial.

**3º)** Se incluirá en el Sobre B el número de trabajadores/as que se compromete a contratar con motivo de la ejecución de la obra conforme al modelo que se incorpora como **Anexo III, así como fotocopia del último TC2.**

**4º)** En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

#### **16.2 Sobre “ C” : Documentación acreditativa de los criterios objetivos de la adjudicación**

En el supuesto de que se establezcan varios criterios objetivos de adjudicación en este “ Sobre” el licitador incluirá los documentos y medios acreditativos que los justifiquen suficientemente, conforme a los parámetros contemplados en la **cláusula 18** de este pliego. Deberán exponerse de manera ordenada y mediante un índice.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **17.- Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

1º) Si la documentación requerida en la cláusula 14, apartado A) de este pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación del sobre A. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del cual se presentó la documentación.

2º) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por funcionario público de carrera del Ayuntamiento de Montalbán o bien por fedatario público.

3º) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Montalbán podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello el Ayuntamiento.

4º) La Mesa de Contratación y en su caso el Area Técnica o Administrativa **que designe el órgano de contratación** y que ejerza sus funciones cuando no sea preceptiva su constitución podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios. Esta facultad se puede hacer extensiva respecto de la documentación contenida en el sobre B y C, exclusivamente en los procedimientos negociados.

5º) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueda ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **18.- Criterios de adjudicación del contrato ( Anexo III y IV )**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:  
( **SOBRE UN MAXIMO DE 100 PUNTOS** )

**1.- Contribución al fomento del empleo: Manteniéndose el empleo existente, se valorará hasta **70 puntos****  
.Este apartado se ponderará conforme a los siguientes criterios:

- a) **Hasta 50 puntos** a aquella empresa que acredite la contratación a dedicación completa de trabajadores/as con una duración mínima del 70% del plazo de ejecución de la obra, otorgándose la máxima puntuación al empresario que contrate mayor número de trabajadores/as en dichas condiciones y al resto proporcionalmente.
- b) **Hasta 20 puntos** a aquella empresa que acredite la contratación a dedicación completa de trabajadores/as con una duración inferior al 70% y siempre superior al 40% del plazo de ejecución de la obra, otorgándose la máxima puntuación al empresario que contrate mayor número de trabajadores/as en dichas condiciones y al resto proporcionalmente.

**2.- Criterios valorables sin la aplicación de fórmulas matemáticas: ..... Hasta 24 puntos.**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

CAPÍTULO DE MEJORAS	UDS	LONGITUD	ANCHURA	PARCIALES	CANTIDAD
<b><u>01 Ud. Reparacion de muro exterior consistente en :</u></b>					
<b>01.01 M2 CEPILLADO ALAMB. PINT. S/HIERRO</b>					
M2. Cepillado con cepillo de alambre de pinturas sobre soporte metálico en cualquier tipo de figura, dejando la superficie lista para pintar sin residuos pegados de pintura...etc.					
Rejas	1	30,10	1,20	36,12	
	1	31,10	1,20	37,32	
	1	44,80	1,20	53,76	
	2	7,00	1,20	16,80	
Puerta de cancela	1	2,50	1,80	4,50	
	1	1,50	1,80	2,70	
					151,20
<b>01.02 M2 ENFOSC. MAESTR. HIDRÓFUGO M 10</b>					
M2. Enfoscado maestreado y fratasado, de 20 mm. de espesor en toda su superficie, con mortero hidrófugo blanco M 10 según UNE-EN 998-2, aplicado en paramentos horizontales y/o verticales con maestras cada metro, i/preparación y humedecido de soporte, limpieza, p.p de medios auxiliares con empleo, en su caso, de andamiaje homologado, así como distribución del material en tajos y costes indirectos.					
Muro 1	1	32,50	0,50	16,25	
	1	32,50	0,75	24,38	
	1	32,50	0,45	14,63	
Muro 2	1	33,20	0,50	16,60	
	1	33,20	1,60	53,12	
	1	33,20	0,45	14,94	
Muro 3	1	47,80	0,50	23,90	
	1	47,80	2,30	109,94	
	1	47,80	0,45	21,51	
Medianera	2	7,00	0,50	7,00	
Deducciones					
Puertas	-1	2,50	1,70	-4,25	
	-1	1,50	1,70	-2,55	
					295,47
<b>01.03 M2 PINTURA PÉTREA FACHADAS RODILLO</b>					
M2. Pintura pétre a base de resinas de polimerización acrílica, aplicada con rodillo sobre paramentos verticales y horizontales de fachada, dos manos color.					
Pilastras	23	1,20	1,45	40,02	
					40,02
<b>01.04 M2 PICADO ENFOSCADO CEM. C/M. ELÉCT.</b>					
M2. Picado de enfoscado de cemento en paramentos verticales, con martillo eléctrico, i/retirada de escombros a pie de carga, maquinaria auxiliar de obra y p.p. de costes indirectos.					
Muro 1	1	32,50	0,50	16,25	
	1	32,50	0,75	24,38	
	1	32,50	0,45	14,63	
Muro 2	1	33,20	0,50	16,60	
	1	33,20	1,60	53,12	
	1	33,20	0,45	14,94	
Muro 3	1	47,80	0,50	23,90	
	1	47,80	2,30	109,94	
	1	47,80	0,45	21,51	
Medianera	2	7,00	0,50	7,00	
Deducciones					
Puertas	-1	2,50	1,70	-4,25	
	-1	1,50	1,70	-2,55	
					295,47
<b>01.05 M2 PINTURA AL ESMALTE MATE / BRILLO</b>					
M2. Pintura al esmalte mate dos manos, y una mano de minio o antioxidante sobre carpintería metálica, i/raspado de los óxidos y limpieza manual. incluida ambas caras.					
Rejas	1	30,10	1,20	36,12	
	1	31,10	1,20	37,32	
	1	44,80	1,20	53,76	
	2	7,00	1,20	16,80	
Puerta de cancela	1	2,50	1,80	4,50	
	1	1,50	1,80	2,70	
					151,20
<b>01.06 MI FORMALIZACIÓN DE JUNTAS</b>					
	1	1,60		1,60	
	2	2,30		4,60	



# AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

6,20

## PUNTUACIÓN CAPITULO 01.....15 PUNTOS

### 02. m2 MEJORA SOL.GRES STON-KER ANTIDESLIZ. 60x60cm.

Solado de gres porcelánico, piedra cerámica (Blas/UNE-EN-67) antideslizante clase 1 de Rd (s/n UNE-ENV 12633:2003), en baldosas de 60x60 cm., para gran tránsito (Abrasión PEI-3), coeficiente de Absorción de Agua de 0'1 %, módulo de ruptura < 54 N/mm<sup>2</sup>, carga de rotura < 3350 N, resistente al ataque químico, recibido con adhesivo C2 s/EN-12004 Cleintex Flexible color, s/i. recocado de mortero, incluso rodapie del mismo material, i/rejuntado con mortero tapajuntas CG2 s/EN-13888 Texjunt color y limpieza, s/NTE-RSR-2, medido en superficie realmente ejecutada.

Dirección	1	5,40	2,90	15,66
Despacho	1	3,60	3,40	12,24
	1	1,80	1,20	2,16
S. Terapia 1	1	4,30	3,70	15,91
S. Terapia 2	1	4,20	3,70	15,54
S. Estar	2	6,00	5,00	60,00
Comedor	1	7,70	6,00	46,20
Galería distribución	1	17,20	2,20	37,84
Recepción	1	4,80	2,95	14,16
	1	3,80	2,20	4,18
Lencería	1	6,00	2,50	15,00

238,89

## PUNTUACION CAPITULO 02.....05 PUNTOS

### 03. m2 MEJORA CHAPADO MÁR.BLANCO MACAEL ESP. 61x30x1cm.

Chapado plaqueta pulida y biselada de 61x30x1 cm. de mármol blanco macael especial, s/UNE22180, recibido con mortero de cemento CEM II/A-P 32,5 R y arena de río (M-10), fijado con anclaje oculto, i/cajas en muro, rejuntado con lechada de cemento blanco BL 22,5 X y limpieza, s/NTE-RPC-8, medido en superficie realmente ejecutada deduciendo huecos.

Recepción	1	4,80	1,20	5,76
	1	3,60	1,20	4,32
	1	1,60	1,20	1,92
	1	3,10	1,20	3,72
Galería de distribución	1	2,90	1,20	3,48
	1	2,20	1,20	2,64
	1	15,00	1,20	18,00
	1	17,20	1,20	20,64
Deducciones	-1	1,80	1,20	-2,16
	-11	1,15	1,20	-15,18
	-2	1,05	1,20	-2,52

40,62

## PUNTUACION CAPITULO 03.....03 PUNTOS

### 04. ud SISTEMA DETC. INTERI. ANTIRROBO 1-6 ZONAS

Sistema de protección frente al robo dotado de Central de detección de robo de interiores bidireccional. Consta de 1 a 6 zona de robo más una zona de incendio, 1 zona de entrada-salida (incluidos detectores volumétricos) y programable por zona, armado rápido e interior, supervisión corte línea telefónica y cable de sirena, con teclado alfanumérico, salida PGM, batería. Medida la unidad instalada.

	1	1,00
--	---	------

1,00

## PUNTUACION CAPITULO 04.....01 PUNTOS

### **3.- Criterios valorables con aplicación de fórmulas matemáticas.....Hasta 6 puntos**

**Ampliación del plazo de garantía :** Este criterio se valorará con un máximo de 6 puntos, a razón de 2 puntos por cada año de ampliación de la garantía general.

### **19.- Variantes**

Los licitadores no podrán proponer variantes.

### **20.- Confidencialidad .**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **21.- Revisión de precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 de este pliego, no existe revisión de precios.

### **22.- Calificación de la documentación, defectos subsanables y apertura de proposiciones**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El régimen Jurídico de la Mesa de Contratación es el previsto en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del RJAP-PAC. El/La Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

A los efectos del artículo 26.2 de este texto legal, caso que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada 15 minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del presidente y del secretario, o de sus respectivos suplentes.

c) La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

- **Presidente:** que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

#### **Vocales:**

D. Fernando Pérez Narváez - Arquitecto Técnico Municipal

D<sup>a</sup> Antonia Gálvez López - Jefa del Negociado de Urbanismo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rueda Muñoz- Secretaria Interventora Municipal.

D. José Jaime Calleja - Agente de Desarrollo Local.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Antonia Fernández Marín- Jefa del Negociado de Registro General y Secretaria.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes, que al igual que sus titulares, han sido designados por el órgano de contratación.

A los efectos del artículo 26.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que no hubiera un quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada 1 hora más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus respectivos suplentes.

d) La apertura de las solicitudes de participación deberá efectuarse por la mesa de contratación en el **plazo máximo de 5 hábiles** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

e) El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado su solicitud, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación.

f) La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo y entrará a examinar las restantes.

g) La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres “ A” y calificará los documentos presentados por los licitadores. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada **en el sobre nº A**, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados, , concediéndose **un plazo no superior a tres días hábiles** desde el anuncio en el Perfil del Contratante para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

h) La Mesa de Contratación valorará la documentación relativa a la solvencia de los candidatos y propondrá al órgano de contratación la selección de aquellos según los criterios de selección establecidos en la **cláusula 15**. El órgano de contratación no se podrá apartar de la propuesta de la Mesa, sin causa justificada.

i) El órgano de contratación invitará por medio de anuncio por escrito dirigido a los candidatos seleccionados, a que presenten su proposición u oferta ( Sobre B y Sobre C), fijándose en el mismo anuncio el plazo de recepción y el día, hora y lugar de apertura de proposiciones, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de Contratación.

f) No se aceptarán aquellas proposiciones que :

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este pliego.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) La Mesa de Contratación, valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, **previa ponderación de los criterios establecidos en la cláusula nº 18 de este pliego** y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos al que hace referencia el artículo 134.2 LCSP cuando sea preceptiva su constitución. El Comité de expertos solo evaluará justificadamente aquellos criterios que no se puedan puntuar mediante la aplicación de formulas matemáticas o criterios objetivos.
- h) Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación provisional, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- i) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
- j) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- k) De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
- l) La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- m) Cuando no sea preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación, el Area Técnica o Administrativa del Ayuntamiento de Montalbán, que designe el órgano de contratación, asumirá las funciones que los apartados anteriores atribuyen a la Mesa de Contratación, pudiendo recabar los informes de otros órganos que se consideren necesarios, en orden a la adjudicación de la contratación y al cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, sin que resulte preceptiva la intervención del comité de expertos, ni la apertura de los sobres en acto público, pudiendo proceder a la apertura de los sobres en unidad de acto.

### **23.- Adjudicación provisional**

- a) La adjudicación provisional, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se acomodará a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación. No obstante el órgano de contratación puede apartarse de la propuesta realizada y no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso deberá motivar su decisión.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- b) El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos, salvo que en su caso el Comité de Expertos valore con 0 puntos los criterios sometidos a su consideración.
- c) La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación considere desproporcionada la oferta presentada, previo informe técnico, en el que se indique que supera anormal e injustificadamente los costes reales de la obra, tomando como referencia el precio de la mano de obra que destinará a la ejecución de la obra según los convenios colectivos, el precio de los materiales, y de la maquinaria, según valoraciones vigente en el momento de la presentación de la oferta.
- d) **La adjudicación provisional deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante**, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuando a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados sin publicidad, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 a) del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, **la adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.**
- f) El órgano de contratación puede apartarse de la propuesta realizada, y no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso debe motivar su decisión.
- g) El órgano de contratación se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.
- h) El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos, salvo que el Comité de Expertos o **informe técnico** valore con 0 puntos los criterios sometidos a su consideración.

### **24.- Adjudicación definitiva**

a) Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación, o **diez días hábiles si tramita por urgencia (tramitación urgente del expediente conforme al art. 96 LCSP)** presente la siguiente documentación:



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y en su caso de la garantía complementaria exigida. Cuando así se establezca en el cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando así se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

b) La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva o dentro de **los cinco días hábiles si tramita por urgencia (tramitación urgente del expediente conforme al art. 96 LCSP)**.

c) Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

d) Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

e) Cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato se deberá aportar la póliza correspondiente.

f) La adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante, en el B.O.P y notificada a los candidatos y licitadores.

### **25.- Formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

### **26.- Ejecución del contrato**

#### **a) Condiciones Generales de Ejecución**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, demás documentos que revistan carácter contractual y conforme con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

La tramitación del expediente para declarar, en su caso, la concurrencia de una causa de fuerza mayor y la indemnización de daños y perjuicios se ajustará a lo previsto en el artículo 146 del RGCAP.

#### **b) Condiciones Especiales de Ejecución**

- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, preferentemente del Servicio Público de Empleo y ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

### **27.- Responsable del contrato, Dirección e Inspección de la Obra y Delegado de la Obra.**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obras que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### **28.- Plan de Seguridad y Salud**

El contratista deberá presentar en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la formalización del contrato o en el de **5 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva en los expedientes de tramitación urgente**, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que deberá ser aprobado previo informe del Coordinador de la Seguridad y Salud en el plazo máximo de 5 días naturales .

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **29.- Comprobación del replanteo y Comienzo de los trabajos**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de **15 días naturales** a contar desde la formalización del contrato en los expedientes de tramitación ordinaria y **desde la notificación de la adjudicación , aunque no se haya formalizado el contrato, en los expedientes de tramitación urgente**, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ellas reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará su suspensión definitiva.

Igualmente no podrá iniciarse la obra **sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud** a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y sin la previa acreditación por el contratista del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

### **30.- Otras obligaciones de la empresa contratista**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

a) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

b) La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

c) El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

A este respecto la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al propio personal a su cargo y aquellas que se deriven de la Ley de Subcontratación.

d) El resultado de la obra, en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y éste en consecuencia podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del mismo siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

e) **Libro de Ordenes.**- La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el “ Libro de Ordenes “ que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “ Libro de Ordenes “ debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

f) **Tasas, ensayos y análisis.**- Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en la legislación vigente. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas en los que se estará al contenido del mismo, la Dirección de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o de la empresa contratista.

### **g) Permisos municipales.-**

a) La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras objeto de este contrato, siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos, como las tasas y los demás tributos que



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ocasionen su gestión y ejecución, los cuales serán expedidos por el Ayuntamiento de Montalbán.

b) La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales incluida el otorgamiento de la Licencia Municipal de las Obras a las que resulte obligado como consecuencia de la mejoras efectuadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 de este pliego. Así mismo serán de su cuenta los gastos de redacción de los proyectos correspondientes a estas obras, las tasas y demás tributos que se ocasionen con motivo de de su gestión y ejecución.

c) **Otros permisos.-** Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios etc... y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

d) **Señalización.-** La empresa contratista está obligada a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Del mismo modo, desde el inicio de las obras la empresa adjudicataria hará figurar en el señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras con las características que fije el Departamento o Ente Público interesado.

e) **Conservación y vigilancia** .- La empresa contratista estará obligada no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

f) **Normas y reglamentaciones.-** La empresa contratista vendrá obligada a observar las normas básicas de edificación y las demás reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.

g) En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **h) Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario **a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.**

### **i) Información a suministrar**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores/as y de las bajas que se produzcan. Todo ello se acreditará mediante la aportación de informes de vida laboral de cada uno de los nuevos trabajadores/as contratados y de aquellos que aparezcan relacionados nominalmente en el TC2 presentado en el SOBRE 2

### **31.- Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### **32.- Modificaciones del contrato**

En esta materia se estará a lo previsto en el artículo 217 de la LCSP y concordantes del RGCAP.

### **33.- Penalidades**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultar que su oferta no habría sido la mejor valorada.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **34.- Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar la ejecución de la obra en los términos legalmente establecidos.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **35.- Cumplimiento del contrato, recepción y documentación de la obra ejecutada**

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo que se efectuará dentro del **mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato** .

A la recepción de las obras concurrirá el responsable del contrato, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato y el funcionario técnico designada por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras, iniciándose el plazo para aprobar la certificación final a cuenta de liquidación a partir del acuerdo de ocupación efectiva.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, la empresa contratista vendrá obligada a entregar:

- a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.
- b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas con ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **36.- Plazo de garantía y responsabilidades**

El plazo de garantía será de 1 año y se contará a partir de la recepción de la obra.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP relativa los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá el plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

Asimismo, en las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación del a Edificación la empresa contratista responderá durante tres años de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habilidad del apartado 1 letra "C" del artículo 3 de la citada Ley.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **37.- Certificación final de obras y liquidación.**

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. El pago efectivo de la certificación tendrá lugar en el plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación de la certificación final.

Previamente a la liquidación, que deberá acordarse, notificarse y abonarse, transcurrido el período de garantía, si el informe de la Dirección de Obras sobre su estado es favorable, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, la Dirección Facultativa de las obras citará a la empresa contratista o a su delegación, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, la Dirección Facultativa de las obras procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquella los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo el órgano de contratación aprobar y abonar la liquidación en el plazo de dos meses.

### **38.- Devolución de garantías**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 32 de este pliego o **el que resultare de las mejoras aportadas por el adjudicatario**, se dictará por el órgano de contratación acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

### **39.- Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter perceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales, tendrá la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución de contrato.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecida en la **cláusula 24 b) en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave, según lo dispuesto en la cláusula 29 a) último párrafo.**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Si de la resolución del contrato se deriva o fuera causa de reintegro conforme al artículo 10 del RD-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, la indemnización de daños y perjuicios prevista en el precepto indicado en el párrafo anterior, será el equivalente al importe del reintegro, sin perjuicio de la incautación de la garantía definitiva.

### **40.- Prerrogativas.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas establecidas en el artículo 232 de la LCSP se ajustará a lo dispuesto en esa Ley y en la legislación específica que resulte de aplicación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **41.- Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Secretaria Interventora

Fdo: M<sup>a</sup> del Carmen Rueda Muñoz



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### ANEXO I

#### **DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con residencia en \_\_\_\_\_

Provincia de \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_

Calle nº \_\_\_\_\_

Según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ que  
represento declara bajo su responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- A) Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- B) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C) En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Calificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- D) No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigencia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma del proponente



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Expedido con fecha \_\_\_\_\_

  

En nombre propio

En representación de: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

  

Enterado del procedimiento de Licitación.

Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Por el precio de (importe en número) sin IVA	
Importe IVA (importe en número)	
TOTAL .....	

Montalbán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: D. \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### ANEXO III

### FOMENTO DEL EMPLEO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con residencia en \_\_\_\_\_

Provincia de \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_

Calle nº \_\_\_\_\_

Según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ que represento, me comprometo ante el órgano de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de este contrato de obras, a contratar el siguiente número de trabajadores con las condiciones que a continuación se detallan:

- A) Contratación a dedicación completa de trabajadores que antes de la adjudicación del contrato de obras se encontraban en situación de desempleo, y por un periodo de duración mínima del 70% del plazo de ejecución de la obra: \_\_\_\_\_ (indicar el número de trabajadores).
  
- B) Contratación a dedicación completa de trabajadores que antes de la adjudicación del contrato de obras se encontraban en situación de desempleo, y por un periodo de duración superior al 40% e inferior al 70% del plazo de ejecución de la obra: \_\_\_\_\_ (indicar el número de trabajadores)

A tal efecto, me comprometo a aportar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos laborales, las fotocopias compulsadas de los mismos.

Lugar, fecha y firma del licitador



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION ( Art. 134 LCSP ): PONDERACION TOTAL =30 PUNTOS ( Indique SI/NO en los recuadros)

**1º.- Criterios valorables sin la aplicación de fórmulas matemáticas: ..... Hasta 24 puntos.**

CAPÍTULO DE MEJORAS	UDS	LONGITUD	ANCHURA	PARCIALES	CANTIDAD
<u>01 Ud. Reparacion de muro exterior consistente en :</u>					
<b>01.01 M2 CEPILLADO ALAMB. PINT. S/HIERRO</b>					
M2. Cepillado con cepillo de alambre de pinturas sobre soporte metálico en cualquier tipo de figura, dejando la superficie lista para pintar sin residuos pegados de pintura..etc.					
Rejas	1	30,10		1,20	36,12
	1	31,10		1,20	37,32
	1	44,80		1,20	53,76
	2	7,00		1,20	16,80
Puerta de cancela	1	2,50		1,80	4,50
	1	1,50		1,80	2,70
					151,20
<b>01.02 M2 ENFOSC. MAESTR. HIDRÓFUGO M 10</b>					
M2. Enfoscado maestreado y fratasado, de 20 mm. de espesor en toda su superficie, con mortero hidrófugo blanco M 10 según UNE-EN 998-2, aplicado en paramentos horizontales y/o verticales con maestras cada metro, i/preparación y humedecido de soporte, limpieza, p.p de medios auxiliares con empleo, en su caso, de andamiaje homologado, así como distribución del material en tajos y costes indirectos.					
Muro 1	1	32,50		0,50	16,25
	1	32,50		0,75	24,38
	1	32,50		0,45	14,63
Muro 2	1	33,20		0,50	16,60
	1	33,20		1,60	53,12
	1	33,20		0,45	14,94
Muro 3	1	47,80		0,50	23,90
	1	47,80		2,30	109,94
	1	47,80		0,45	21,51
Medianera	2	7,00		0,50	7,00
Deducciones					
Puertas	-1	2,50		1,70	-4,25
	-1	1,50		1,70	-2,55
					295,47
<b>01.03 M2 PINTURA PÉTREA FACHADAS RODILLO</b>					
M2. Pintura pétre a base de resinas de polimerización acrílica, aplicada con rodillo sobre paramentos verticales y horizontales de fachada, dos manos color.					
Pilastras	23	1,20		1,45	40,02
					40,02
<b>01.04 M2 PICADO ENFOSCADO CEM. C/M. ELÉCT.</b>					
M2. Picado de enfoscado de cemento en paramentos verticales, con martillo eléctrico, i/retirada de escombros a pie de carga, maquinaria auxiliar de obra y p.p. de costes indirectos.					
Muro 1	1	32,50		0,50	16,25
	1	32,50		0,75	24,38
	1	32,50		0,45	14,63
Muro 2	1	33,20		0,50	16,60
	1	33,20		1,60	53,12
	1	33,20		0,45	14,94
Muro 3	1	47,80		0,50	23,90
	1	47,80		2,30	109,94
	1	47,80		0,45	21,51
Medianera	2	7,00		0,50	7,00
Deducciones					
Puertas	-1	2,50		1,70	-4,25
	-1	1,50		1,70	-2,55
					295,47
<b>01.05 M2 PINTURA AL ESMALTE MATE / BRILLO</b>					
M2. Pintura al esmalte mate dos manos, y una mano de minio o antioxidante sobre carpintería metálica, i/raspado de los óxidos y limpieza manual. incluida ambas caras.					
Rejas	1	30,10		1,20	36,12
	1	31,10		1,20	37,32
	1	44,80		1,20	53,76



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

	2	7,00	1,20	16,80	
Puerta de cancela	1	2,50	1,80	4,50	
	1	1,50	1,80	2,70	
					151,20
01.06 MI FORMALIZACIÓN DE JUNTAS					
	1	1,60		1,60	
	2	2,30		4,60	

6,20

PUNTUACIÓN CAPITULO 01.....15 PUNTOS.....



### 02. m2 MEJORA SOL.GRES STON-KER ANTIDSLIZ. 60x60cm.

Solado de gres porcelánico, piedra cerámica (Bla- s/UNE-EN-67), antideslizante clase 1 de Rd (s/n UNE-ENV 12633:2003), en baldosas de 60x60 cm., para gran tránsito (Abrasión PEI-3), coeficiente de Absorción de Agua de 0'1 %, módulo de ruptura < 54 N/mm<sup>2</sup>, carga de rotura < 3350 N, resistente al ataque químico, recibido con adhesivo C2 s/EN-12004 Cleintex Flexible color, s/i. recocado de mortero, incluso rodapie del mismo material, i/rejuntado con mortero tapajuntas CG2 s/EN-13888 Texjunt color y limpieza, s/NTE-RSR-2, medido en superficie realmente ejecutada.

Dirección	1	5,40	2,90	15,66	
Despacho	1	3,60	3,40	12,24	
	1	1,80	1,20	2,16	
S. Terapia 1	1	4,30	3,70	15,91	
S. Terapia 2	1	4,20	3,70	15,54	
S. Estar	2	6,00	5,00	60,00	
Comedor	1	7,70	6,00	46,20	
Galería distribución	1	17,20	2,20	37,84	
Recepción	1	4,80	2,95	14,16	
	1	3,80	2,20	4,18	0,50
Lencería	1	6,00	2,50	15,00	

238,89

PUNTUACION CAPITULO 02.....05 PUNTOS.....



### 03. m2 MEJORA CHAPADO MÁR.BLANCO MACAEL ESP. 61x30x1cm.

Chapado plaqueta pulida y biselada de 61x30x1 cm. de mármol blanco macael especial, s/UNE22180, recibido con mortero de cemento CEM II/A-P 32,5 R y arena de río (M-10), fijado con anclaje oculto, i/cajas en muro, rejuntado con lechada de cemento blanco BL 22,5 X y limpieza, s/NTE-RPC-8, medido en superficie realmente ejecutada deduciendo huecos.

Recepción	1	4,80	1,20	5,76	
	1	3,60	1,20	4,32	
	1	1,60	1,20	1,92	
	1	3,10	1,20	3,72	
Galería de distribución	1	2,90	1,20	3,48	
	1	2,20	1,20	2,64	
	1	15,00	1,20	18,00	
	1	17,20	1,20	20,64	
Deducciones	-1	1,80	1,20	-2,16	
	-11	1,15	1,20	-15,18	
	-2	1,05	1,20	-2,52	

40,62

PUNTUACION CAPITULO 03.....03 PUNTOS.....



### 04. ud SISTEMA DETC. INTERI. ANTIRROBO 1-6 ZONAS

Sistema de protección frente al robo dotado de Central de detección de robo de interiores bidireccional. Consta de 1 a 6 zona de robo más una zona de incendio, 1 zona de entrada-salida (incluidos detectores volumétricos) y programable por zona, armado rápido e interior, supervisión corte línea telefónica y cable de sirena, con teclado alfanumérico, salida PGM, batería. Medida la unidad instalada.

	1		1,00	
--	---	--	------	--

1,00

PUNTUACION CAPITULO 04.....01 PUNTOS.....



**2.- Criterios valorables con aplicación de fórmulas matemáticas.....Hasta 6 puntos**  
**INDICAR NUMERO DE AÑOS**

**Ampliación del plazo de garantía** : Este criterio se valorará con un máximo de 6 puntos, a razón de 2 puntos por cada año de ampliación de la garantía general.....

